

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01313

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorporar la documental vista en el pdf 30 del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al ejecutado OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LOZANO.
2. Póngase en conocimiento del extremo actor para lo pertinente, la respuesta allegada por parte de la Nueva EPS quien señaló que atendió según lo oficiado, otorgando información actualizada del extremo pasivo.
3. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LOZANO, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>036</u> del <u>07 DE JULIO</u> <u>DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a097282e8407595f7bbfd23681c67b96dc582042f224be24ccc6ebed6829b815**

Documento generado en 05/07/2023 06:45:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>